

5 Juicio

5559/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



Expediente núm. 3630

contra JOSE FELIPE ABAS

de Azuara

(Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 1433-39

Contra José Felipe
Abas

R.º n.º 605

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Febrero
de 1941.

EL AUDITOR,

~~EXCMO. SR.~~ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



Gobierno
de Aragón
Imp. LA REINA DE LAS TINTAS



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3630

JOSE FELIPE ALBAS

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1433, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA⁷ de Enero de 1942

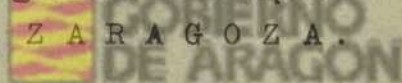
~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,

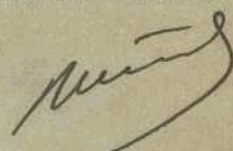


[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



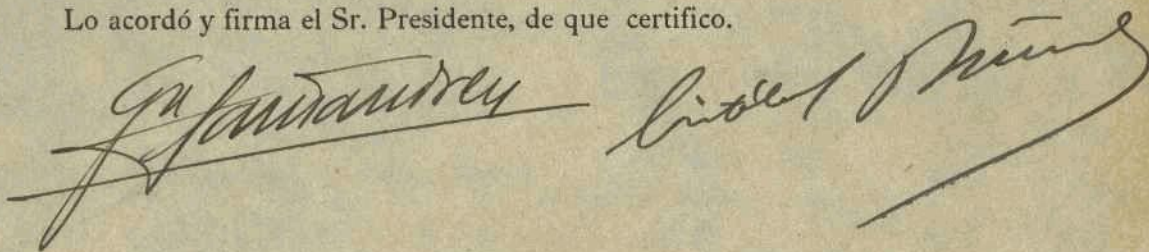
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinti-
nueve de diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1433-39 contra José Felipe Abas por el delito de adhesión a la
rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

I.P.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.630

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.362

CONTRA

JOSE FELIPE ABAS

SEÑORA

Se inició el 7 de Enero de 19 42

Remitido al Tribunal Regional el 25 de Febrero de 19 42

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNARD

Exp. nº 3.630

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL EXPEDIENTADO JOSE
FELIPE ABAS.

BIENES PROPIOS:NINGUNO

BIENES DE SU CONYUGE:NINGUNO

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:NINGUNO

DEUDAS:NINGUNA

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Dos hijos de 10 y
4 años respectivamente.No cuentan con ingresos.



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

1362 ^{el}

Expediente n.º 3630

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 1433-39 contra

José Felipe Abas
Oruara

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza
GOBIERNO DE ARAGON

Exp. nº 1.3621.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta
JUZG. SR. NAVARRO y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de
porceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades
políticas y testimonio que a la misma se acompaña, pongase en cabeza de
estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acusese recibo
a la Superioridad, solicítense de las Autoridades que determina el art. 48
de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican
en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpa-
do, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los
familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban
y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle
las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se ac-
dará.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.



Señalada
Señalada

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

Señalada

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu
VOCAL

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillén

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra José Felipe Abas
de Azuara

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil, y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra José Felipe Abas
de Azuara por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

INFORME DE BIENES

de JOSE FELIPE ALBAS

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1362, de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Felipe Albas, informamos de los bienes ⁽¹⁾ de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Mitad de casa, de dos pisos en Extramuros, sin número, de nueva construcción.

Se les valora aproximadamente en pesetas 2000

EN LA ACTUALIDAD

Mitad de casa, de dos pisos en Extramuros, sin número, de nueva construcción. Esposa Narciso Engay Fleita de 35 años. Hijos Concha y Florencia de 9 y 5 años, sin ingresos. Se halla en Prisión Provincial

Se les valora aproximadamente en pesetas 2000

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

Azuara, a 16 de Enero de 1942

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

Enrique Paguero

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

Antonio Artigas Montuín

El Cura,

José Luis de Pablos

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Manuel Aragón

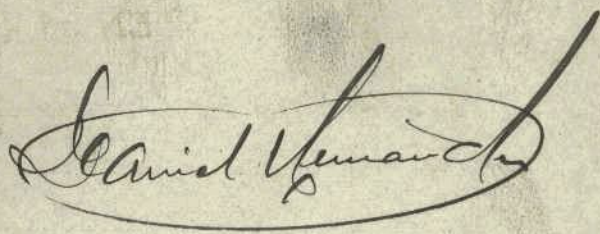
(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

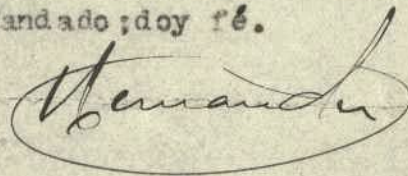
PROVIDENCIA- / En Zaragoza a diez y nueve de Enero de mil nove-
JUEZ SR. NAVARRO/cientos cuarenta y dos.

Por recibido y únase al expediente el presente informe de las Auto-
ridades de Aznara, relativo a bienes, familiares que tiene a su cargo, y
actual paradero del expedientado. Remítase al Director Provincial de esta
Ciudad, las hojas de prevenciones a fin de que sean hechas al citado expe-
dientado.

Lo acordó y firma S. S^a. de que certifico.



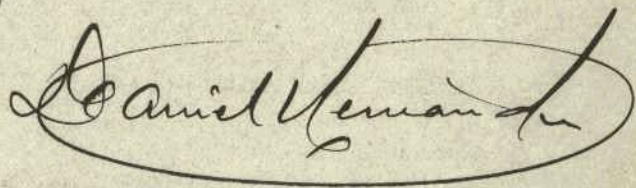
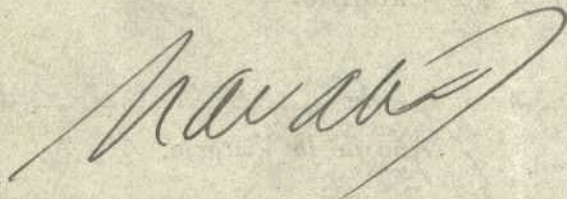
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



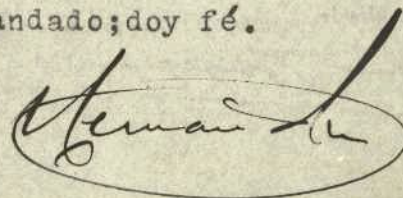
PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos
JUEZ SR. NAVARRO/cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del
Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de in-
coación de este expediente.

Lo acordó y firma S. S^a. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



Prisión Habilitada
de
San Juan de Mozarraz
(Zaragoza)

DIRECCION

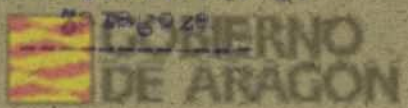
Num. 1173

Consecuente a su att^a. oficio n^o 1362, de la de los corrientes, ad- junto tengo el honor de devolver a V.S. hoja de prevenciones debidamen- te firmada por el recluso de este establecimiento JOSÉ FELIPE ABAS, así como declaración jurada de bie- nes que formula el mismo.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan, 24 de Enero de 1,942.



Sr. Juez provincial de responsabilidades Políticas de



PREVENCIONES

Que se hacen a Josee Felipe Abas sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1362 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

Josee Felipe



Gobierno DE ARAGON

D. José Felipe Abás a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1362 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: dos hijos de 70 y 4 años respectivamente. No cuentan con ingresos

José Felipe Abás de 1943
(Firma y Rúbrica)

José Felipe

NOTA.-Debera hacer constar en la presente declaración el nº de familiares que tiene a su cargo, edad de estos, profesión y sueldo que perciben.


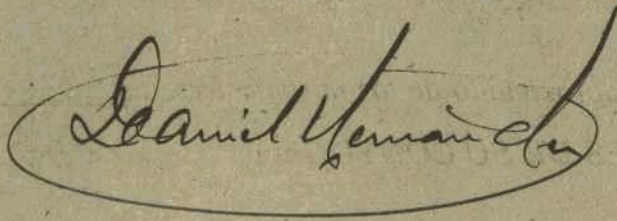
NOTA.-Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



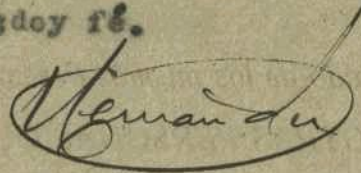
PROVIDENCIA - En Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos
JUEZ SR. NAVARRO/ cuarenta y dos.

Por recibidos y inanse al expediente, el enterado las prevenciones
hechas al expedientado y declaración jurada del mismo.

Lo acuerdo y firma S.Sa. de que certifico.

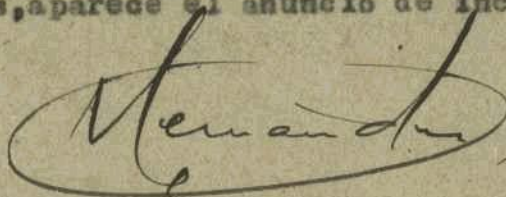
 

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

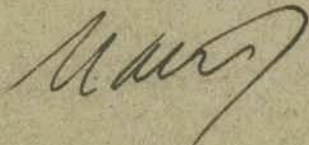

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provin-
cia, nº 27 de fecha 5 de los corrientes, aparece el anuncio de incoación del
presente expediente; doy fé.



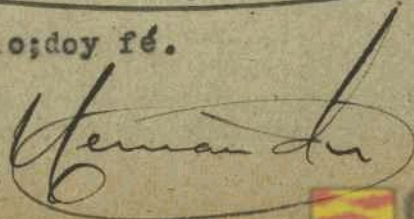
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta
SR NAVARRO...../ y dos.

Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la urgente pu-
blicación de incoación de este expediente.

Lo acuerdo y firma S.Sa. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

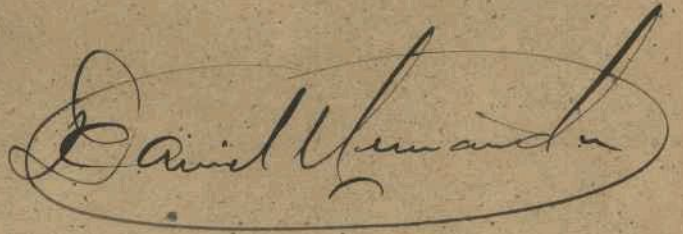


5

PROVIDENCIA JUSZ/ Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta
SR NAVARRO...../ y dos.

Dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de Azuara, a fin de que sean ta-
sados pericialmente los bienes del expedienteado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

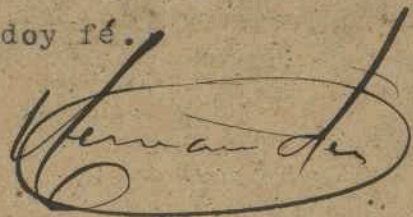


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta
y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado,
nº 46, de fecha 15 de los corrientes y en su página 946, aparece publicado el
anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.



Exp. nº 3630

R.E. nº 1362

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra JOSE FELIPE ABAS

airvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza a 14 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR



Guillermo

Sr. Juez Municipal de AZUARÁ

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa la designación por ese Juzgado de dos personas competentes, sean tasados pericialmente los bienes de la exclusiva propiedad del expedientado arriba citado.

Zaragoza fecha ut supra.

Guillermo

videncia - A suara a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la precedente orden del Jefe Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, admitirse y en su consecuencia, tratarse los bienes del expedienteado José Felipe Abas, nombres de como prentos a los vecinos de estafraguim Alcalá Filleta y Alejo Flor Mateo, y hecho la tasación pericial, devuelvase a su procedencia por el efecto de su recibo.

Lo manda y firmo el Señor Don Mariano Aragües, Jefe Municipal de la misma, de fecho y secretario doy fe.

Mariano Aragües

El Sr. Santiago Forgas



Exposición Pericial - En suara a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos y ante dicho Sr. Jefe e infrascripto secretario comparecen Don Joaquin Alcalá Filleta y Don Alejo Flor Mateo mayores de edad y vecinos de suara, los cuales juramentados en forma y aceptando el cargo de prentos que se les confiere manifestaron que en virtud de los datos suministrados y reconocimiento practicado sobre los bienes del expedienteado José Felipe Abas, taran y aprecian dichos bienes en la sumada una casa que consta del prime y dos pisos, sita en Extramuros en esta localidad, valorada y tarada en cinco mil pesetas.

Leido se aprueban y ratifican, firmando con el Señor Jefe doy fe.
 Joaquin Alcalá
 El Sr. Santiago Forgas



Permisión - Azuara a diez y ocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos

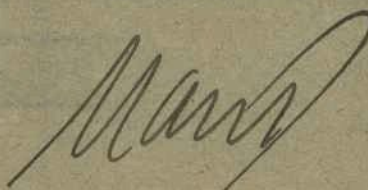
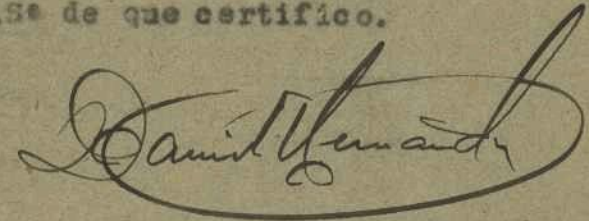
Con esta fecha cumplimentado se por
me en el correo con dirección a su pro-
cedencia, doy fé.

Santiago Rojas

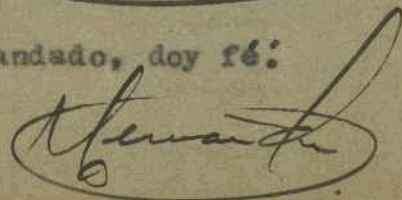
PROVIDENCIA - En Zaragoza a veinticuatro de Febrero de mil
Juez Sr. Navarro. novecientos cuarenta y dos.

Por recibida debidamente diligenciada por el Juzgado
Municipal de Azuara, la presente carta-orden, unase al ex-
pediente de que dimana.

Lo acordó y firma G. S. de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé:



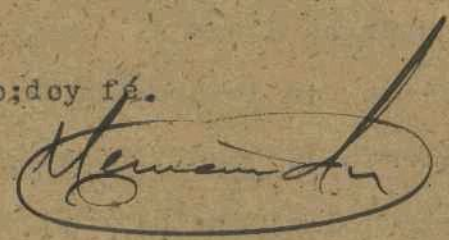
PROVIDENCIA JUEZ/ Saragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cua-
SR NAVARRO...../ renta y dos.

No habiendo declarado el expedientado en su declaración jurada los bienes que posee, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley pongase en conocimiento del Tribunal Regional y remitase al mismo testimonio de todos los particulares referentes a bienes del mismo.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



AL TRIBUNAL REGIONAL
=====

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, con el nº 3.630 contra JOSÉ FELIPE ABAS ----- vecino de Azuara ----- en virtud de testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción militar, folios 1 y 2.

Se interesaron de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley de esta jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los folios 4.

Se fueron hechas al inculpado que se encuentra actualmente en la Prisión de San Juan de Mozarrifar las prevenciones 3ª, 4ª, y 5ª, del art. 49 de la Ley; obrando al folio 6 diligencia que lo acredita.

Al folio 7 obra declaración jurada de bienes del expedientado.

Por haber ocultado el expedientado en su declaración jurada todos los bienes que posee, a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 54 de esta Ley, se puso en conocimiento de ese Tribunal y se le remitió testimonio de todos particulares de bienes del mismo; folio 11.

Se publicó el anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta Provincia, folio 7; así como en el del Estado, folio 8.

El Juez que suscribe estima incurso al expedientado JOSÉ FELIPE ABAS ----- en el apartado a) del art. 4º de la Ley de esta jurisdicción por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con fecha 10 de Julio de 1940 a la pena 30 años de reclusión como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas.

El expedientado según se desprende del informe de las Autoridades y de la declaración jurada del mismo, tiene a su cargo, esposa y dos hijos de 9 y 5 años, sin ingresos.

No obstante ese Tribunal Superior, resolverá lo que en Justicia proceda, Zaragoza veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

No habiendo declarado el expedientado JOSE FELIPE ABAS, en su declaración jurada los bienes que posee, lo pongo en su conocimiento por si tiene a bien ordenar al Juez Civil Especial, el inicio de la pieza separada de embargo; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54, de la ley.

Exp. nº 3630

Dios que salvó a España guarde a nuestro glorioso Caudillo y a V.I. muchos años.

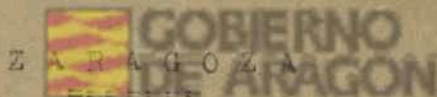
Zaragoza 25 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD, Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de responsabilidad política, que se encuentra instruyendo este Juzgado con el nº 3630 contra JOSE FELIPE ABAS vecino de Azuara obran los siguientes particulares, relativos a bienes del inculpado:

*Folio 4, informe de las Autoridades de Azuara de fecha 16 de enero último manifiestan que el expedientado JOSE FELIPE ABAS, poseía en 15 de julio de 1.936 y en la actualidad, mitad de una casa de dos pisos en extramuros, sin número, de nueva construcción, valorandola aproximadamente en pesetas 2.000.

Folio 7, declaración jurada del expedientado JOSE FELIPE ABOS; declara no poseer bienes de ninguna clase, así como su esposa, ni tener bienes de otras personas y tiene a su cargo a su esposa y dos hijos de diez y cuatro años.-

Folio 10 Tasación pericial.- En Azuara a 18 de febrero de 1.942 ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario comparece D. Joaquin Alcalá Fleita y D. Alejo Plou Mates, mayores de edad y vecinos de Azuara, los cuales juramentados en forma y aceptado el cargo de peritos que se les confiere manifestaron: Que en virtud de los datos suministrados y reconocimiento practicado sobre los bienes del expedientado JOSE FELIPE ABAS, tasan y aprecian dichos bienes en lo siguiente: Una casa que consta del firma y dos pisos, sita en extramuros en esta localidad, valorada y tasada en 5.000 ptas.-

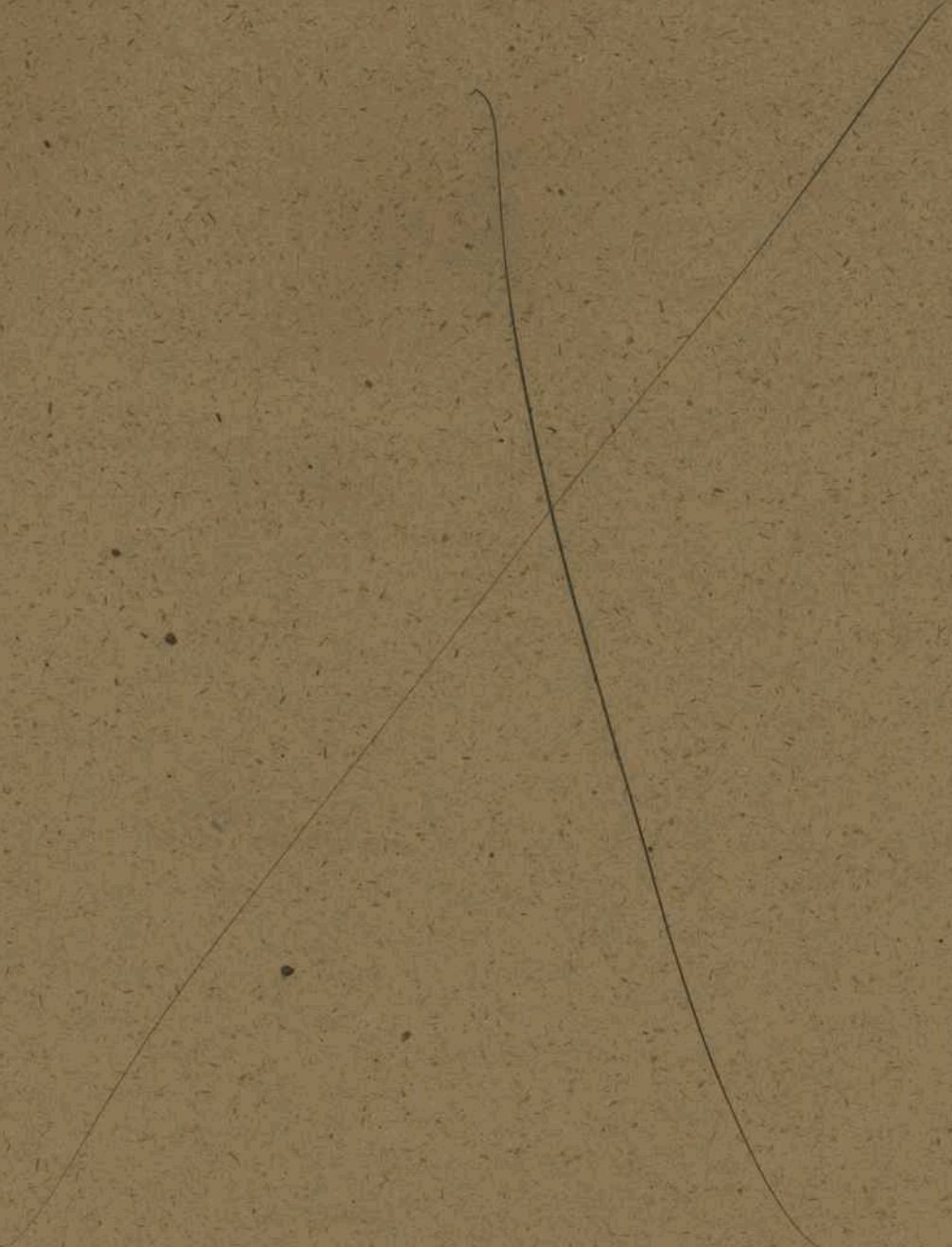
Para que conste y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

To 13º 1
El Jefe Instructor,
M. M. M.

Daniel Hernandez

GENCIA.-Seguidamente hago entrega del presente expediente que consta de 12 folios útiles en la Secretaria del Tribunal Regional; doy fé.

Hernández





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3630

JOSE FELIPE ABAS

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.I. el expediente anotado al margen,
a efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 25 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

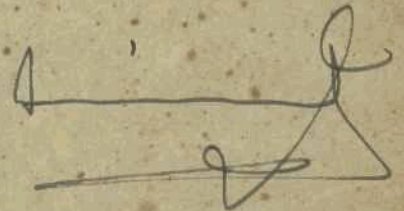
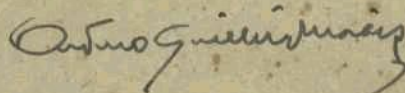
VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra José Felipe Abas
de Azuaraaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetasCONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra José Felipe Abas
de Azuara por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, les íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

J. M.º San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

JOSÉ FELIPE ABAS

NUM 840



Adjunto tengo el honor de devolver a V.S., una vez cumplimentado por el interesado, su telegrama postal de fecha 27 del pasado mes de Abril, relativo al recluso de este Establecimiento que al margen se expresa. Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 4 Mayo de 1942

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. -PLAZA.-



GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

ENTRADA
Fecha 1.5.42
4016

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión de

Prov. Plaza 16-2-42 SAN JUAN DE MOZARRIFAR

TEXTO:

Notifique V. al encartado José Felipe Abas

que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.630 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



Entrada 4-5-42

José Felipe



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

JOSE FELIPE ABAS
VECINO DE AZUARA

Ex parte nº 3630

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Septiembre de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



GOBIERNO
DE ARAGON

X

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza, 23 de Mayo de 1944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expediente.

Lo acordaren los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y esta Provincia.-Certifico.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 5 de *Junio* de 1944, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

Sapiente

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del estado de fecha quince de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

Sapiente

PROVIDENCIA.- Zaragoza dos de Marzo de mil novecientos cuarentá y

Señores.- cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si procede el archivo de estas ac-

Tejada. tuaciones.

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y

rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Ruperto Sapiente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal dice: que nada tiene que
aportar al archivo de estas actua-
ciones, por ser ello lo procedente.

Paragona a 6 de Marzo de 1945.

Pluente fouche

Dirigencia. - Desuelto de Fiscalia hoy 7 Marzo
1945.

Providencia. - Paragona ocho Marzo mil nove-
cientos cuarenta y cinco.
S. S. }
Millanuelo }
Jepada }
Barroeta }
Pase al Ponente

Reperto de fouche

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado.

DILIGENCIA.- Recibido de Penencia hoy 15 de Marzo de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza dieciséis de Marzo de mil novecientos cua-
 S.S. renta y cinco.

Millaruelo. de conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
 Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
 Barreeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
 rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

Ruperto Lapuente

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.